



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-1993-05620-01

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con solicitud de oficios de levantamiento de medidas respecto del bien inmueble de propiedad del demandado OTONIEL BERMUDEZ HERRERA para lo que estime proveer y poder otorgado a la abogada MARIA NELSY BAUTISTA OTERO. Bucaramanga veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial allegado mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de los corrientes, por el cual la abogada MARIA NELSY BAUTISTA OTERO con C.C. 63.331.669 y T.P. No. 239.769 adjunta poder conferido por el demandado OTONIEL BERMUDEZ HERRERA con C.C. 2.927.467, se procede a RECONOCER personería de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. como su apoderada para los términos y efectos del poder conferido.

De otro lado en lo que tiene que ver con la solicitud de levantamiento de medidas cautelares del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 300-0035.522 de propiedad del demandado OTONIEL BERMUDEZ HERRERA, advierte el despacho que, en su momento se libró el oficio de levantamiento correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y a la fecha se desconoce el paradero de aquel, por lo cual resulta necesario que la apoderada del extremo demandado informe la suerte que corrió el precitado oficio.

Finalmente, observa este estrado judicial que no existe prueba siquiera sumaria que permita establecer que, la cautela en mención, continúe vigente por cuenta de este despacho.

Por lo expuesto anteriormente se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandada para que en el termino no mayor a 5 días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído:

- Manifieste a este estrado judicial la suerte que corrió el oficio 503-25620 del 22 de febrero de 1994 por el cual se le comunico al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el levantamiento de la medida cautelar de embargo que presuntamente recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 300-0035.522 de propiedad del demandado OTONIEL BERMUDEZ HERRERA.
- Allegue folio de matrícula actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 300-0035.522 de propiedad del demandado OTONIEL BERMUDEZ HERRERA con el fin de corroborar que la medida cautelar de embargo continúe vigente por cuenta de este despacho



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de junio de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89c003254a017828a437152ecdf042ef0be8fc133160d2feff1f0eda8b1c1c1**

Documento generado en 21/06/2023 06:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>